



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO N.º.	11001100308-20170061400
LUGAR Y FECHA DE AUDIENCIA	BOGOTÁ, 03 DE MARZO DE 2020
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO	WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA
HORA DE INICIO:	09:30 A.M.
HORA DE TERMINACIÓN:	10:15 A.M.

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA **CONCILIACIÓN**

COMPARECIENTES

PARTES		
NOMBRES		INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS / NO. DE FOLIOS
REPRESENTANTE PARTE DEMANDANTE	RICARDO YERES MARIN	1 FOLIO CANCELACIÓN SUBSIDIO
APODERADA PARTE DEMANDANTE	YOLIMA BERMUDEZ PINTO	NO APORTA
DEMANDADO	WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA	NO APORTA
APODERADO PARTE DEMANDADA	RICARDO HUERTAS BUITRAGO	NO APORTA

Se reconoce personería a la abogada YOLIMA BERMUDEZ PINTO para los fines pertinentes según poder conferido en el memorial apertado visible a folios 185 del plenario

CONCILIACIÓN: Las partes de común acuerdo han llegado a un acuerdo conciliatorio el cual consiste en que la parte demandada cancela a la parte demandante un total de \$62.500.000,00 m.cte. suma que será cancelada de la siguiente manera: El demandado cancelará la suma de \$32.018.044,00 m.cte. a más tardar el día 30 de abril de 2020 en la Cuenta de Ahorros del Banco Divivienda No. 7000666151 a nombre de Caja de Compensación Colsubsidio. La suma restante por el valor de \$30.481.956 m.cte., se cancelará teniendo en cuenta los títulos que reposan en el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá por \$26.081.956 y en el Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá por \$4.400.000. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes solicitan la suspensión del proceso por 60 días hábiles hasta el 20 de Abril de 2020 para dar cumplimiento a lo pactado. Igualmente se deja constancia que el demandado autoriza la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante.

Teniendo en cuenta el acuerdo que han llegado las partes el día de hoy en el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: A partir de la aprobación del presente acuerdo conciliatorio el proceso continúa en el audi y via de la presente audiencia.

193



Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020

Señor:
OTALORA GUEVARA WILLIAM
alex.otalora@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de certificación de acuerdo de pago.

Respetado señor Otalora:

Reciba un cordial saludo,

En atención a su requerimiento recibido el día 28 de febrero de 2020, mediante el cual nos solicita certificación de acuerdo de pago relacionado con sus obligaciones, conforme a lo convenido el día 15 de febrero de 2020, en la brigada de normalización de créditos realizada en la sede El Cubo; al respecto nos permitimos informar que:

Usted es titular de los créditos de consumo terminados en 7687, 3327, 1415 y 1414 los cuales presentan saldos en mora insolutos de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Obligación	Saldos Totales	Saldos Capitales	Días de Mora
3327	59.801.015	27.881.585	1058
7687	13.790.541	6.605.571	1042
1415	36.554.468	17.491.938	1042
1414	132.317	85.988	952
Totales	110.146.023	51.979.094	-

Se procedió a realizar la respectiva validación a su solicitud, donde se evidencia que, en efecto, consta en nuestros registros un acuerdo de pago sobre sus obligaciones en los siguientes términos:

Créditos de consumo terminados en 7687, 3327, 1415 y 1414, pagar la suma de sesenta y dos millones quinientos mil pesos (\$62.500.000) como pago total de las 4 obligaciones; pagaderos con la aplicación de depósitos judiciales constituidos en el proceso ejecutivo que se adelanta en su contra, radicado 2017-614 que cursa en el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá (Valor aproximado de los depósitos con corte a diciembre de 2019: \$29.077.000). De acuerdo al convenio, la diferencia entre el valor de los depósitos y la suma pactada como pago total de sus obligaciones, debe ser asumida por usted, mediante pago de contado que deberá realizar a más tardar el día 31 de marzo de 2020.

Al cumplimiento cabal del acuerdo de pago, se procederá con la solicitud de terminación del proceso de cobro judicial respectivo.

Es de aclarar que el documento de acuerdo de pago suscrito en la brigada de normalización, cuyo contenido consta en la presente comunicación, es vinculante para las partes, con lo que damos por atendida su solicitud de certificación de acuerdo de pago.



Calle 26 No. 25-50 Bogotá, D.C. Conmutador 7420100 www.colsubsidio.com Mayor Información Audioservicios 7457900 a nivel Nacional 018000947900
Solicita aquí tus Servicios de Salud 7447525 a nivel Nacional 018000910500 - Droguerías domicilios Bogotá 7450999 Medellín 6046600

194



Agradecemos remitirnos copia de los comprobantes de los pagos efectuados al correo electrónico lina.giraldoal@colsubsidio.com, para realizar los ajustes correspondientes posteriores al último abono y dejar en saldo cero (\$0) la obligación.

Finalmente informamos que el Nit. de Colsubsidio es 8600073361.

Seguimos trabajando para brindarle el mejor servicio. No olvide que estamos dispuestos a resolver todas sus inquietudes en nuestra Línea Audio Servicios - Servicio al afiliado 7 45 7900 Opción 2 - 2 en Bogotá o línea Nacional 018000 94 7900 de Lunes a Sábado de 07:00 a.m. a 07:00 p.m., y a través de la página web www.colsubsidio.com, opción servicio al cliente.

Cordialmente,

Lina Tatiana Giraldo Alcocer
Analista Jurídico - Sección Cobranzas



Calle 26 No. 25-50 Bogotá, D.C. Conmutador 7420100 www.colsubsidio.com Mayor Información Audioservicios 7457900 a nivel Nacional 018000947900
Solicita aquí tus Servicios de Salud 7447525 a nivel Nacional 018000910500 - Droguerías domicilios Bogotá 7450999 Medellín 6046600

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

040520

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS DE LAS PERSONAS
CERTIFICA

Que al funcionario WILLIAM ALEXANDER OTÁLORA GUEVARA, identificado con C.C. No. 79.761.595, al corte del 31 de mayo de 2020 por concepto del Embargo Ejecutivo Singular No. 11001400308420170061400, se le han realizado los siguientes descuentos:

PERIODO	VALOR DESCONTADO
2018-02	\$582.598
2018-03	\$695.420
2018-04	\$620.205
2018-05	\$572.755
2018-06	\$1.671.518
2018-07	\$620.205
2018-08	\$869.317
2018-09	\$620.205
2018-10	\$620.205
2018-11	\$620.205
2018-12	\$620.205
2018-12P	\$1.527.331
2019-01	\$468.481
2019-02	\$610.830
2019-03	\$610.830
2019-04	\$539.655
2019-05	\$1.409.822
2019-06	\$1.914.411
2019-07	\$471.511
2019-08	\$906.093
2019-09	\$521.808
2019-10	\$645.771
2019-11	\$645.771
2019-12	\$645.771
2019-12P	\$1.596.061
2020-01	\$1.403.532
2020-02	\$335.662
2020-03	\$1.173.830
2020-04	\$804.324
2020-05	\$804.324
TOTAL	\$25.148.656

Las sumas descontadas se vienen consignando a la cuenta de depósitos judiciales de Banco Agrario No. 110012041084, a órdenes del Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, según oficio 2907 del 16 de noviembre de 2017.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020.

DIANA CONSTANZA OLIVEROS CRESPO

DCOC/mlu

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



196

**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D. C., 2 de marzo de 2020

Señores

WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA Y ANDRES MAURICIO OTALORA GUEVARA
alex.otalora@hotmail.com

Asunto: Respuesta PQR No. 1369323

Respetados señores:

En atención a su solicitud radicada en días pasados, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales Pendiente de Pago de la WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA obrando como demandado; donde se puede evidenciar claramente las partes del proceso, juzgado al cual se encuentra constituido, número del título, fecha de emisión, valor y estado actual.

Cabe la pena aclarar que en los títulos en contra del señor WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA, el demandante registra con el nombre de COLSUBSIDIO, pero con el NIT 8300895306.

Ahora es bien, es necesario que tenga presente que los nombres de identidad registrados en los depósitos para la parte demandada y demandante son diferentes a los registrados en el oficio de solicitud), cualquier corrección debe ser ordenada por parte del Juzgado a través del formato DJ-05 o mediante el portal web.

Demandado: NIT. 8300895306 TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA							
Demandado: C.C. 79761595 WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA							
T	TI Identific.	Estado	Fec. Emis	Vir. del Depósito	Numero de Título	Juzgado	
3	1	00079761595	ImpEnt	20180301	582.598,00	4 00010 0006483251	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20180403	695.420,00	4 00010 0006538446	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20180430	620.205,00	4 00010 0006585963	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20180530	572.755,00	4 00010 0006633171	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20180705	1.671.518,00	4 00010 0006697933	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20180730	620.205,00	4 00010 0006739531	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20180828	869.317,00	4 00010 0006784944	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20180928	620.205,00	4 00010 0006839802	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20181029	620.205,00	4 00010 0006884455	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20181129	620.205,00	4 00010 0006934180	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20181212	1.527.331,00	4 00010 0006957144	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20181224	620.205,00	4 00010 0006976780	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190125	468.481,00	4 00010 0007021821	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190307	610.830,00	4 00010 0007085131	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190328	610.830,00	4 00010 0007115453	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ley 1581 de 2012 "Lo informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/politica-de-privacidad> Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo sobre la materia".

3	1	00079761595	ImpEnt	20190430	539.655,00	4 00010 0007164553	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190530	1.409.822,00	4 00010 0007210636	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190627	1.914.411,00	4 00010 0007250455	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190731	471.511,00	4 00010 0007306195	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190829	906.093,00	4 00010 0007349205	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190916	4.400.000,00	4 00010 0007374396	069 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190926	521.808,00	4 00010 0007389845	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20191031	645.771,00	4 00010 0007440544	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20191128	645.771,00	4 00010 0007478308	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20191209	1.596.061,00	4 00010 0007500357	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20191224	645.771,00	4 00010 0007524661	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20200128	1.403.532,00	4 00010 0007555835	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*Se remite la información de los depósitos a corte del 02/03/2020.

Asimismo, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales pendientes de pago de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA obrando como demandante y ANDRES MAURICIO OTALORA GUEVARA obrando como demandado; donde se puede evidenciar claramente las partes del proceso, juzgado al cual se encuentra constituido, número del título, fecha de emisión, valor y estado actual. (Tener presente que los nombres de identidad registrados en los depósitos para la parte demandada y demandante son diferentes a los registrados en el oficio de solicitud)

Demandante: NIT. 8300895306 TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA							
Demandado: C.C. 79801720 ANDRES MAURICIO OTALORA GUEVARA							
T	TI-Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título		juzgado
3	1	00079801720	ImpEnt	20171204	625.000,00	4 00010 0006359687	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079801720	ImpEnt	20171204	1.135.273,80	4 00010 0006360935	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079801720	ImpEnt	20180118	312.250,00	4 00010 0006416973	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079801720	ImpEnt	20180216	312.250,00	4 00010 0006461806	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079801720	ImpEnt	20180326	312.250,00	4 00010 0006521424	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079801720	ImpEnt	20180518	625.000,00	4 00010 0006614313	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079801720	ImpEnt	20180712	625.000,00	4 00010 0006712359	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079801720	ImpEnt	20180809	104.167,00	4 00010 0006759645	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*Se remite la información de los depósitos a corte del 02/03/2020.

El siguiente cuadro le permite identificar el significado de cada estado.

INFORMACIÓN DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCje	Pagado por Canje	CanCnv	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	PagPsc	Pagado por prescripción	CanFrc	Cancelado por fraccionamiento

Ley 1581 de 2012 "Lo informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/web/places-de-interes/Política-de-protección-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y enviar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo sobre la materia".

198



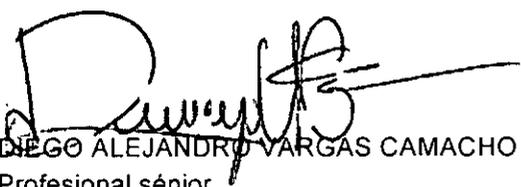
- **ImpEnt - Pendiente de Pago:** Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Titulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Finalmente, le indicamos que el Banco Agrario no cuenta con la consulta por número de proceso, solamente con el número de identificación de las partes.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco agrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,



DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
 Profesional sénior
 Elaboró: JANNES

Ley 1581 de 2012 "Lo informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la pagina <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces> o de interés Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud petición queja o reclamo sobre la materia".



199



LA SECCIÓN DE CARTERA DE LA GERENCIA DE CREDITO
SOCIAL Y SEGUROS DE LA CAJA COLOMBIANA DE
SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO

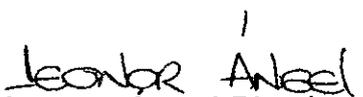
NIT 860007336-1

CERTIFICA:

Que él (la) señor(a) **OTALORA GUEVARA WILLIAM** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79761595**, se le otorgó la obligación de crédito No. **00000010000533327**, para el producto **NO LIBRANZA CONSUMO**, el cual a la fecha se encuentra cancelado en su totalidad.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C el 14 de mayo de 2020.

Cordialmente,


Leonor Angel Pinzón
Jefe Sección Cartera
Gerencia de crédito social y seguros Colsubsidio.
Armaserp

VIGILADO SuperSubsidio 



200



**LA SECCIÓN DE CARTERA DE LA GERENCIA DE CREDITO
SOCIAL Y SEGUROS DE LA CAJA COLOMBIANA DE
SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO**

NIT 860007336-1

CERTIFICA:

Que él (la) señor(a) **MATAMOROS AVILA IVAN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1032372876**, se le otorgó la obligación de crédito No. **00000010000531414**, para el producto **NO LIBRANZA CONSUMO**, el cual a la fecha se encuentra cancelado en su totalidad.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C el 14 de mayo de 2020.

Cordialmente,

Leonor Angel
Leonor Ángel Pinzón
Jefe Sección Cartera
Gerencia de crédito social y seguros Colsubsidio.
Armaserp

VIGILADO SuperSubsidio

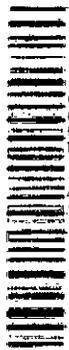


DESCUENTOS A CODEUDOR	DESCUENTOS CERTIFICADOS POR NOMINA DE LA SUPERFINANCIERA	PAGO EFECTUADO CONSIGANDO EN LA VIVIENDA	TOTAL PAGADO AL 02 DE JUNIO DE 2020
625000			
1135273			
312250			
312250			
312250			
625000			
625000			
104167			
\$ 4.051.190	\$ 25.148.656	\$ 32.018.044	\$ 61.217.890

202

ACUERDO DE PAGO	FALTANTE AL 31 DE MAYO
\$ 62.500.000	\$ 1.282.110

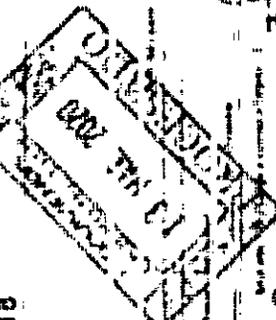
DAVIVIENDA



(92)0250081725418

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

NOMBRE DEL CLIENTE: DAVIVIENDA
 NOMBRE DEL EMPLEADO: DAVIVIENDA
 NOMBRE DEL EMPLEADOR: DAVIVIENDA
 NOMBRE DEL PRODUCTO: DAVIVIENDA
 NOMBRE DEL SERVICIO: DAVIVIENDA
 NOMBRE DEL CLIENTE: DAVIVIENDA
 NOMBRE DEL EMPLEADO: DAVIVIENDA
 NOMBRE DEL EMPLEADOR: DAVIVIENDA
 NOMBRE DEL PRODUCTO: DAVIVIENDA
 NOMBRE DEL SERVICIO: DAVIVIENDA



DAVIVIENDA

DAVIVIENDA

RV: Solicitud levantamiento de medidas

William Alexander Otalora Guevara <alex.otalora@hotmail.com>

Mié 01/07/2020 7:37

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 8 archivos adjuntos (2 MB)

CERTIFICACION COLSUBSIDIO CARTA EN LA QUE TERMINAN CUANDO SE CUMPLA.pdf; C-PQR 1369323-Respuesta Final banco agrario.pdf; PAZ Y SALVO CONSUMO 79761595.pdf; PAZ Y SALVO CONSUMO 1032372876.pdf; CERTIFICACION William Otálora20200527.pdf; RELACION DE DESCUENTOS.xlsx; acuerdo juzgado.jpg; soporte de pago 32 millones.jpg;

De: William Alexander Otalora Guevara**Enviado:** viernes, 5 de junio de 2020 20:44**Para:** cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud levantamiento de medidas

Señora juez, muy respetuosamente acudo a usted su valiosa colaboracion, por cuanto he cumplido acuerdo de pago, pero en razon a esta pandemia y a que los juzgados suspendieron terminos, sin embargo los descuentos por embargo no me los han suspendido, y me estoy viendo enormemente afectado en mi minimo vital. por cuanto para poder pagar este credito tuve que pedir un prestamos en la misma entidad, . pRazon or lo cual allego la peticion anexo, con soportes de los pagos efectuados a efectos de solicitar su comprension, para que no me sigan descontando, pues practicamente ya se pago la totalidad del acuerdo,,y ahorita en junio me descontaron muchismo mas... (adjunto soporte de la entidad de los descuentos efectuados, certificacion de banco agrario)

**JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D**

REF: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES / OTROS

NÚMERO DE PROCESO: Ejecutivo Singular: 2017-614

DEMANDANTE: Titularizadora Colombia S.A HITOS

DEMANDADOS: William Alexander Otálora Guevara- Andrés Mauricio Otálora Guevara-Iván Camilo Matamoros- Jenny Liliana Camacho

WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **79761595 De Bogotá**, actualmente demandado dentro del proceso de referencia Por medio de la presente escrito me permito adjuntar soporte de pago efectuado por la suma de \$32.018.044, según el acuerdo de pago suscrito, solicito muy respetuosamente se oficie al Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, con la finalidad de que allegue los títulos producto descuento salarial de los meses marzo, abril, mayo y junio del año en curso a fin de dar por terminada la obligación.

205

1/7/2020

Correo: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Por lo cual solicito muy respetuosamente Señor juez la viabilidad de suspender de la Medida Cautelar, ya que se ha cancelado el 99% de la obligación y solo se está a la espera de la conversión de los títulos del juzgado (89) donde comenzó la causa.

*Por otro lado solicito que en caso de que exista excedente a favor del Demandado el señor **WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA**, sean elaborados los respectivos títulos a su favor.*

Cordialmente

WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA
CEDULA 79761595 DE BOGOTÁ



Estado de Colombia
 Poder Judicial
 Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

111
 2006

JUZGADO CUERPO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ A.C.

RADICADO NO.	111 (11) 00303-2017006140
LUGAR DE LA AUDIENCIA	BOGOTÁ, 03 DE MAYO DE 2020
DEMANDANTE	TITULARIZADA DE RAÚL DOMÍNGUEZ V. HITOS
DEMANDADO	WILLIAM ALEXANDER O. ALFARO GUEVARA
HORA DE INICIO	09:30 A.M.
HORA DE TERMINACIÓN	10:15 A.M.

termino

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA CONCILIACIÓN

COMPARECIENTES

PARTES		
	NOMBRES	INDICAR SI APORTA DOCUMENTOS/ NO. DE FOLIOS
REPRESENTANTE PARTE DEMANDANTE	RICARDO YERES MARIN	1 FOLIO CANCELADOS 8 SOBRES
APODERADA PARTE DEMANDANTE	YOLIMA BERMUDEZ PINTO	NO APORTA
DEMANDADO	WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA	NO APORTA
APODERADO PARTE DEMANDADA	RICARDO HUERTAS BUTRAGO	NO APORTA

Se reconoce personería a la abogada YOLIMA BERMUDEZ PINTO para lo fin y parte en sus según poder conferido en el momento oportuno y se le a folio 185 del pl. nro.

CONCILIACIÓN: Las partes de común acuerdo han llegado a un acuerdo conciliatorio el cual consiste en que la parte demandada cancela a la parte demandante un total de \$62.500.000 m.cte. suma que será cancelada de la siguiente manera: El demandado cancelará la suma de \$32.618.440 m.cte. a más tardar el día 30 de abril de 2020 en la Cuenta de Ahorros del Banco Davivienda No. 7000666151 a nombre de Caja de Compensación Colsubsidio. La suma restante por el valor de \$31.881.560 m.cte. se cancelará teniendo en cuenta los títulos que reposan en el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá por \$26.081.956 y en el Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá por \$4.410.000. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes solicitan la suspensión del proceso por 30 meses hasta el 30 de Abril de 2020 para dar cumplimiento a lo pactado igualmente se deja constancia que el demandado autoriza la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante.

Teniendo en cuenta el acuerdo que han llegado las partes el día de hoy se resuelve
RESUELVE:

PRIMERO: Reportar la aprobación del presente acuerdo con el fin de que se inscriba en el audif y se le a la presente Audiencia.

2020

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020

Señor:

OTALORA GUEVARA WILLIAMalex.otalora@hotmail.com

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de certificación de acuerdo de pago.

Respetado señor Otalora:

Reciba un cordial saludo,

En atención a su requerimiento recibido el día 28 de febrero de 2020, mediante el cual nos solicita certificación de acuerdo de pago relacionado con sus obligaciones, conforme a lo convenido el día 15 de febrero de 2020, en la brigada de normalización de créditos realizada en la sede El Cubo; al respecto nos permitimos informar que:

Usted es titular de los créditos de consumo terminados en 7687, 3327, 1415 y 1414 los cuales presentan saldos en mora insolutos de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Obligación	Saldos Totales	Saldos Capitales	Días de Mora
3327	59.801.015	27.881.585	1058
7687	13.790.541	6.605.571	1042
1415	36.554.468	17.491.938	1042
1414	132.317	85.988	952
Totales	110.146.023	51.979.094	-

Se procedió a realizar la respectiva validación a su solicitud, donde se evidencia que, en efecto, consta en nuestros registros un acuerdo de pago sobre sus obligaciones en los siguientes términos:

Créditos de consumo terminados en 7687, 3327, 1415 y 1414, pagar la suma de sesenta y dos millones quinientos mil pesos (\$62.500.000) como pago total de las 4 obligaciones; pagaderos con la aplicación de depósitos judiciales constituidos en el proceso ejecutivo que se adelanta en su contra, radicado 2017-614 que cursa en el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá (Valor aproximado de los depósitos con corte a diciembre de 2019: \$29.077.000). De acuerdo al convenio, la diferencia entre el valor de los depósitos y la suma pactada como pago total de sus obligaciones, debe ser asumida por usted, mediante pago de contado que deberá realizar a más tardar el día 31 de marzo de 2020.

Al cumplimiento cabal del acuerdo de pago, se procederá con la solicitud de terminación del proceso de cobro judicial respectivo.

Es de aclarar que el documento de acuerdo de pago suscrito en la brigada de normalización, cuyo contenido consta en la presente comunicación, es vinculante para las partes, con lo que damos por atendida su solicitud de certificación de acuerdo de pago.



Protección Social



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación



Alimentos y bebidas

Agradecemos remitirnos copia de los comprobantes de los pagos efectuados al correo electrónico lina.giraldoal@colsubsidio.com, para realizar los ajustes correspondientes posteriores al último abono y dejar en saldo cero (\$0) la obligación.

Finalmente informamos que el Nit. de Colsubsidio es 8600073361.

Seguimos trabajando para brindarle el mejor servicio. No olvide que estamos dispuestos a resolver todas sus inquietudes en nuestra Línea Audio Servicios - Servicio al afiliado 7 45 7900 Opción 2 - 2 en Bogotá o línea Nacional 018000 94 7900 de Lunes a Sábado de 07:00 a.m. a 07:00 p.m., y a través de la página web www.colsubsidio.com, opción servicio al cliente.

Cordialmente,



Lina Tatiana Giraldo Alcocer
Analista Jurídico - Sección Cobranzas



Protección Social



Salud



Supermercados



Vivienda



Turismo



Crédito



Recreación



Droguerías



Cultura



Educación



Alimentos y bebidas

**VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D. C., 2 de marzo de 2020

Señores

 WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA Y ANDRES MAURICIO OTALORA GUEVARA
alex.otalora@hotmail.com

Asunto: Respuesta PQR No. 1369323

Respetados señores:

En atención a su solicitud radicada en días pasados, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales Pendiente de Pago de la WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA obrando como demandado; donde se puede evidenciar claramente las partes del proceso, juzgado al cual se encuentra constituido, número del título, fecha de emisión, valor y estado actual.

Cabe la pena aclarar que en los títulos en contra del señor WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA, el demandante registra con el nombre de COLSUBSIDIO, pero con el NIT 8300895306.

Ahora es bien, es necesario que tenga presente que los nombres de identidad registrados en los depósitos para la parte demandada y demandante son diferentes a los registrados en el oficio de solicitud, cualquier corrección debe ser ordenada por parte del Juzgado a través del formato DJ-05 o mediante el portal web.

Demandado: NIT. 8300895306 TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA							
Demandado: C.C. 79761595 WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA							
T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	juzgado
3	1	00079761595	ImpEnt	20180301	582.598,00	4 00010 0006483251	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20180403	695.420,00	4 00010 0006538446	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20180430	620.205,00	4 00010 0006585963	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20180530	572.755,00	4 00010 0006633171	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20180705	1.671.518,00	4 00010 0006697933	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20180730	620.205,00	4 00010 0006739531	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20180828	869.317,00	4 00010 0006784944	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20180928	620.205,00	4 00010 0006839802	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20181029	620.205,00	4 00010 0006884455	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20181129	620.205,00	4 00010 0006934180	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20181212	1.527.331,00	4 00010 0006957144	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20181224	620.205,00	4 00010 0006976780	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190125	468.481,00	4 00010 0007021821	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190307	610.830,00	4 00010 0007085131	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190328	610.830,00	4 00010 0007115453	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ley 1581 de 2012 "Lo informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes> Política de privacidad: Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo sobre la materia".



3	1	00079761595	ImpEnt	20190430	539.655,00	4	00010	0007164553	084	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190530	1.409.822,00	4	00010	0007210636	084	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190627	1.914.411,00	4	00010	0007250455	084	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190731	471.511,00	4	00010	0007306195	084	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190829	906.093,00	4	00010	0007349205	084	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190916	4.400.000,00	4	00010	0007374396	069	CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20190926	521.808,00	4	00010	0007389845	084	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20191031	645.771,00	4	00010	0007440544	084	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20191128	645.771,00	4	00010	0007478308	084	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20191209	1.596.061,00	4	00010	0007500357	084	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20191224	645.771,00	4	00010	0007524661	084	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
3	1	00079761595	ImpEnt	20200128	1.403.532,00	4	00010	0007555835	084	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*Se remite la información de los depósitos a corte del 02/03/2020.

Asimismo, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales pendientes de pago de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA obrando como demandante y ANDRES MAURICIO OTALORA GUEVARA obrando como demandado; donde se puede evidenciar claramente las partes del proceso, juzgado al cual se encuentra constituido, número del título, fecha de emisión, valor y estado actual. (Tener presente que los nombres de identidad registrados en los depósitos para la parte demandada y demandante son diferentes a los registrados en el oficio de solicitud)

Demandante: NIT. 8300895306 TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS SA											
Demandado: C.C. 79801720 ANDRES MAURICIO OTALORA GUEVARA											
T	TI	Identific.	Estado	Fec. Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	juzgado				
3	1	00079801720	ImpEnt	20171204	625.000,00	4 00010	0006359687	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
3	1	00079801720	ImpEnt	20171204	1.135.273,80	4 00010	0006360935	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
3	1	00079801720	ImpEnt	20180118	312.250,00	4 00010	0006416973	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
3	1	00079801720	ImpEnt	20180216	312.250,00	4 00010	0006461806	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
3	1	00079801720	ImpEnt	20180326	312.250,00	4 00010	0006521424	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
3	1	00079801720	ImpEnt	20180518	625.000,00	4 00010	0006614313	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
3	1	00079801720	ImpEnt	20180712	625.000,00	4 00010	0006712359	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			
3	1	00079801720	ImpEnt	20180809	104.167,00	4 00010	0006759645	084 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			

*Se remite la información de los depósitos a corte del 02/03/2020.

El siguiente cuadro le permite identificar el significado de cada estado.

INFORMACIÓN DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCje	Pagado por Canje	CanCnv	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	PagPsc	Pagado por prescripción	CanFrc	Cancelado por fraccionamiento

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la pagina https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y crear cualquier solicitud, petición, queja o reclamo sobre la materia".



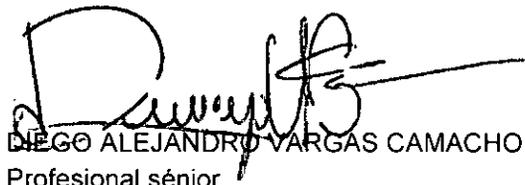
- **ImpEnt - Pendiente de Pago:** Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Finalmente, le indicamos que el Banco Agrario no cuenta con la consulta por número de proceso, solamente con el número de identificación de las partes.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco agrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,



DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
Profesional sénior

Elaboró: JANNES

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición, queja o reclamo sobre la materia".



212

**LA SECCIÓN DE CARTERA DE LA GERENCIA DE CREDITO
SOCIAL Y SEGUROS DE LA CAJA COLOMBIANA DE
SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO**

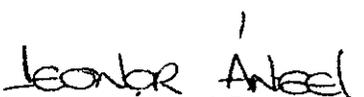
NIT 860007336-1

CERTIFICA:

Que él (la) señor(a) **OTALORA GUEVARA WILLIAM** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79761595**, se le otorgó la obligación de crédito No. **00000010000533327**, para el producto **NO LIBRANZA CONSUMO**, el cual a la fecha se encuentra cancelado en su totalidad.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C el 14 de mayo de 2020.

Cordialmente,


Leonor Ángel Pinzón
Jefe Sección Cartera
Gerencia de crédito social y seguros Colsubsidio.
Armaserp

VIGILADO SuperSubsidio 



LA SECCIÓN DE CARTERA DE LA GERENCIA DE CREDITO
SOCIAL Y SEGUROS DE LA CAJA COLOMBIANA DE
SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO

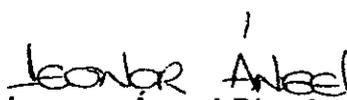
NIT 860007336-1

CERTIFICA:

Que él (la) señor(a) **MATAMOROS AVILA IVAN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1032372876**, se le otorgó la obligación de crédito No. **00000010000531414**, para el producto **NO LIBRANZA CONSUMO**, el cual a la fecha se encuentra cancelado en su totalidad.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C el 14 de mayo de 2020.

Cordialmente,


Leonor Ángel Pinzón
Jefe Sección Cartera
Gerencia de crédito social y seguros Colsubsidio.
Armaserp

VIGILADO SuperSubsidio 



213

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

040520

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COMPENSACIONES ECONÓMICAS DE LAS PERSONAS

CERTIFICA

Que al funcionario **WILLIAM ALEXANDER OTÁLORA GUEVARA**, identificado con C.C. No. 79.761.595, al corte del 31 de mayo de 2020 por concepto del Embargo Ejecutivo Singular No. 11001400308420170061400, se le han realizado los siguientes descuentos:

PERIODO	VALOR DESCONTADO
2018-02	\$582.598
2018-03	\$695.420
2018-04	\$620.205
2018-05	\$572.755
2018-06	\$1.671.518
2018-07	\$620.205
2018-08	\$869.317
2018-09	\$620.205
2018-10	\$620.205
2018-11	\$620.205
2018-12	\$620.205
2018-12P	\$1.527.331
2019-01	\$468.481
2019-02	\$610.830
2019-03	\$610.830
2019-04	\$539.655
2019-05	\$1.409.822
2019-06	\$1.914.411
2019-07	\$471.511
2019-08	\$906.093
2019-09	\$521.808
2019-10	\$645.771
2019-11	\$645.771
2019-12	\$645.771
2019-12P	\$1.596.061
2020-01	\$1.403.532
2020-02	\$335.662
2020-03	\$1.173.830
2020-04	\$804.324
2020-05	\$804.324
Total	\$25.148.656

Las sumas descontadas se vienen consignando a la cuenta de depósitos judiciales de Banco Agrario No. 110012041084, a órdenes del Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, según oficio 2907 del 16 de noviembre de 2017.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020.



DIANA CONSTANZA OLIVEROS CRESPO

DCOC/mlu

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



DESCUENTOS A CREDITADOR	DESCUENTOS CERTIFICADOS POR NOMINA DE LA SUPERFINANCIERA	PAGO EFECTUADO CONSIGANDO EN DAVIVIENDA	TOTAL PAGADO AL 02 DE JUNIO DE 2020	ACUERDO DE PAGO	REMANENTE AL 31 DE MAYO
625000					
1135273					
312250					
312250					
312250					
625000					
625000					
104167					
\$ 4.051.190	\$ 25.148.656	\$ 32.018.044	\$ 61.217.890	\$ 62.500.000	\$ 1.282.110

MS

Radicado 201700614 Solicitud levantamiento de medidas

William Alexander Otalora Guevara <alex.otalora@hotmail.com>

Mié 01/07/2020 20:17

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 8 archivos adjuntos (2 MB)

CERTIFICACION COLSUBSIDIO CARTA EN LA QUE TERMINAN CUANDO SE CUMPLA.pdf; C-PQR 1369323-Respuesta Final banco agrario.pdf; PAZ Y SALVO CONSUMO 79761595.pdf; PAZ Y SALVO CONSUMO 1032372876.pdf; CERTIFICACION William Otálora20200527.pdf; RELACION DE DESCUENTOS.xlsx; acuerdo juzgado.jpg; soporte de pago 32 millones.jpg;

Señora juez, muy respetuosamente acudo a usted su valiosa colaboracion, por cuanto he cumplido acuerdo de pago, pero en razon a esta pandemia y a que los juzgados suspendieron terminos, sin embargo los descuentos por embargo no me los han suspendido, y me estoy viendo enormemente afectado en mi minimo vital. por cuanto para poder pagar este credito tuve que pedir un prestamos en la misma entidad, . pRazon or lo cual allego la peticion anexo, con soportes de los pagos efectuados a efectos de solicitar su comprension, para que no me sigan descontando, pues practicamente ya se pago la totalidad del acuerdo,,y ahorita en junio me descontaron muchismo mas... (adjunto soporte de la entidad de los descuentos efectuados, certificacion de banco agrario)

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REF: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES / OTROS

NÚMERO DE PROCESO: Ejecutivo Singular: 2017-614

DEMANDANTE: Titularizadora Colombia S.A HITOS

DEMANDADOS: William Alexander Otálora Guevara- Andrés Mauricio Otálora Guevara-Iván Camilo Matamoros- Jenny Liliana Camacho

WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. **79761595 De Bogotá**, actualmente demandado dentro del proceso de referencia Por medio de la presente escrito me permito adjuntar soporte de pago efectuado por la suma de \$32.018.044, según el acuerdo de pago suscrito, solicito muy respetuosamente se oficie al Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, con la finalidad de que allegue los títulos producto descuento salarial de los meses marzo, abril, mayo y junio del año en curso a fin de dar por terminada la obligación.

Por lo cual solicito muy respetuosamente Señor juez la viabilidad de suspender de la Medida Cautelar, ya que se ha cancelado el 99% de la obligación y solo se está a la espera de la conversión de los títulos del juzgado (89) donde comenzó la causa.

Por otro lado solicito que en caso de que exista excedente a favor del Demandado el señor **WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA**, sean elaborados los respectivos títulos a su favor.

Cordialmente

219



WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA
CEDULA 79761595 DE BOGOTÁ
CELULAR 3023204630



De: William Alexander Otalora Guevara <alex.otalora@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 20:17

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado 201700614 Solicitud levantamiento de medidas

Señora juez, muy respetuosamente acudo a usted su valiosa colaboración, por cuanto he cumplido acuerdo de pago, pero en razón a esta pandemia y a que los juzgados suspendieron terminos, sin embargo los descuentos por embargo no me los han suspendido, y me estoy viendo enormemente afectado en mi mínimo vital. por cuanto para poder pagar este crédito tuve que pedir un préstamo en la misma entidad, . por razón por lo cual allego la petición anexo, con soportes de los pagos efectuados a efectos de solicitar su comprensión, para que no me sigan descontando, pues prácticamente ya se pago la totalidad del acuerdo,,y ahorita en junio me descontaron muchísimo más... (adjunto soporte de la entidad de los descuentos efectuados, certificación de banco agrario)

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REF: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES / OTROS

NÚMERO DE PROCESO: Ejecutivo Singular: 2017-614

DEMANDANTE: Titularizadora Colombia S.A HITOS

DEMANDADOS: William Alexander Otálora Guevara- Andrés Mauricio Otálora Guevara-Iván Camilo Matamoros- Jenny Liliana Camacho

WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79761595 De Bogotá, actualmente demandado dentro del proceso de referencia Por medio de la presente escrito me permito adjuntar soporte de pago efectuado por la suma de \$32.018.044, según el acuerdo de pago suscrito, solicito muy respetuosamente se oficie al Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá, con la finalidad de que allegue los títulos producto descuento salarial de los meses marzo, abril, mayo y junio del año en curso a fin de dar por terminada la obligación.

Por lo cual solicito muy respetuosamente Señor juez la viabilidad de suspender de la Medida Cautelar, ya que se ha cancelado el 99% de la obligación y solo se está a la espera de la conversión de los títulos del juzgado (89) donde comenzó la causa.

Por otro lado solicito que en caso de que exista excedente a favor del Demandado el señor **WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA**, sean elaborados los respectivos títulos a su favor.

Cordialmente



WILLIAM ALEXANDER OTALORA GUEVARA
CEDULA 79761595 DE BOGOTÁ
CELULAR 3023204630

RV: Radicado 201700614 Solicitud levantamiento de medidas

William Alexander Otalora Guevara <alex.otalora@hotmail.com>

Vie 10/07/2020 10:16

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor juez, agradezco su colaboracion con mi solicitud, se la gran carga laboral, pero les solicito su apoyo, la medida existente me afecta mi minimo Vital y en esta epoca de Covid 19, me encuentro muy afectado..

Agradezco a ustedes su comprension y respuesta a mi solicitud

Saludos Cordiales

William otalora
Demandado
Cedula 79761595

De: Juzgado 09 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 16:14

Para: alex.otalora@hotmail.com <alex.otalora@hotmail.com>

Asunto: RE: Radicado 201700614 Solicitud levantamiento de medidas



Rama Judicial
República de Colombia

*JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518 - WhatsApp: 3126160189*

*Buen Día
Apreciado Usuario*

Damos acuse de recibido a su comunicación.

*JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales
Teléfono: 3413518
WhatsApp: 3126160189*